

2628

A. Cano y Fiscal de la Real
Cancillería de Valladolid
Vble. Sr. D. Juan de Ovando
Alcalde de la Real Audiencia de Mexico

E



Escrivanos lo pareciendo ya que no se irrita lo que
manda enbidar piones y aornagatos para que
luego arriciuades de pacho y ponga en ejecución
lo que se manda y ordena puntualmente segun
bre dentro del término asinado por el auto del señor
Corregidor y testimonio en forma de haueido cumplido
y alavez paldas de los autos de Vista y rebista. Vini-
entareciendo parezca que dieron los abogados de
Valladolid sobre ynteligencia y forma que se de-
ben y se deben conseguir on oñerion conforme a
ordenanza de regtóna y que de los dichos autos se
trata en la primera punta general de segun y
secomara la restuicion de herencia y no ayades
vellido en el cumplimiento y bre de pacho porque
pasado el término de los ruidias y nbiata el señor
Corregidor escriuano y algañula a ejecutar lo y
adbierte que las andauona de las pro uarias y au-
tos de ydalguia de ante la justicia ordinaria
basade hazer el señor corregidor y seand ex ruer
antes unido yansi mismo deleyo y sehiu no
torio en yta y unta miento la ordenanza de reg-
tóna y autos debita y rebista de la ditha nca
cha e cilenas de las dichas y dalguia y pare-
cien dados de rello dados por los abogados
de Valladolid que to dobre y rpre bren
cu y por rre fr da lo del dicho suando de Vnaga
y Vnauto prouido en ex eucion de lo por el
dicho señor corregidor en to lo acen rre de he-
nro de yedicho año rre fr endado del di dho su-
ando de Vnaga = y auu endo rre ludo a la letra
lo Vno y lo ycomprehendido rre rre por
los dichos señores talcalde y regimiento = re-
mando en yta y unta miento = que alhor
dena lo que se manda por los dichos autos de
Vista y rebista = se pongan la ditha orde-
nanza autos de Vista y rebista paregen de
abogados y auto del señor corregidor en la rre bino

De los papeles que esta villa tiene en la yglesia
parrochial de ante pedro della yscobentaria
en el libro del yscobentario de papeles del dicho ar-
chivo = y en traslado de lo que de y se ponga
en el registro de papeles del concepo de veaño
que para ante mi el dicho escriuano del ayunta-
miento para que ya claridad y manual mon-
te se alluda de lo que fueren necesario = y que
anti mis mis el auto del sinonomegidor por el
qual se manda que los escriuano y otras perso-
nas que tubieren qualesquier yda algunas
originales o traslados de yribien ante el señor
corregidor para que aga la notacion que se
mereca por la dicha executoria dentro de diez
dias = si aga publicar el primer domingo
oficiada de goar darentas yglesias parrochi-
ales de esta villa y supen diçion para que
venga a notitia de todos = y dentro de los
mismos diez dias yribie testimonio aladi-
putacion de auerto anti cumplido = con
lo qual se concluido el dicho ayuntamiento
y lo firmaron los dichos señores alcaide
y regimiento que supieron confirmar = Juan
de yturbe Juan o dia de rroma galaza
Juan de yturbe = ante mi andres de lerecuana

yo el dicho Andres de lerecuana Es. Publico de esta villa

de lerecuana presente fuy lo que

J. Ferrnoria & de lerecuana

Andres de lerecuana